

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1971

Núm. 2977

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

Herederos de la Suc. de la Sra.  
María Adelaida Bonfil Araujo.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 066/966 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor César Augusto Bonfil en contra de los herederos de la sucesión de la señora María Adelaida Bonfil de Araujo y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—  
SEGUNDO.— El actor CESAR AUGUSTO BONFIL, probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstante haber sido notificados.—  
TERCERO.—Se declara que el señor CESAR AUGUSTO BONFIL, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo número cuatro de la colonia de Atasta de esta ciudad constante de una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.—  
CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número doce mil a folio setenta y nueve del volumen cuarenta y nueve del libro mayor, de fecha veintisiete de noviembre de mil nove

cientos treinta y dos, y apuntario a favor del señor CESAR AUGUSTO BONFIL en su titulación de su antiguo propietario señora MARIA ADELAIDA BONFIL DE ARAUJO o su sucesión.—  
QUINTO.—Ejecutoria da que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.—  
SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo convenido prevenido por el numeral 623 del citado Ordenamiento Procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—  
Notifíquesele personalmente al señor CESAR AUGUSTO BONFIL.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" Licenciada María del Carmen Decle de Laines, que da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—  
Conste.— Una firma ilegible.—

Y lo hago saber a ustedes, para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto que expido a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío "C" del Jdo. 2º de lo Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

JUAN JIMENEZ LOPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,

### CERTIFICA

Que en el Expediente Civil relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Gilberto Sánchez Villegas en contra de su esposa la señora Susana Uribe de Sánchez, existe una constancia que en lo conducente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-- Por presentado el señor Gilberto Sánchez Villegas con su demanda inicial y anexos de cuenta que acompaña, de mandando en vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge la señora Susana Uribe de Sánchez, con domicilio ignorado, solicitando el actor que las notificaciones correspondientes a la demandada se le hagan en la forma que preceptúa el artículo 121 Fracción II del Código Procesal de la Materia, señalando al demandante como domicilio para oír y notificaciones la casa número trescientos cinco de la calle Alvaro Obregón de esta ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre al pasante de Derecho señor Amado Francisco Franco Suárez.-- El promovente fundó su demanda en los artículos 29, 163, 266, 267 fracción IX y relativos del Código Civil en vigor, 19, 24, 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con apoyo en los numerales referidos dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; y fórmese expediente; registrese en el Libro de Gobierno respectivo y déte aviso de su inicio a la Superioridad; y tomados en consideración que la demandada Susana Uribe de Sánchez es de domicilio ignorado, emplázesele para que conteste la demanda por edictos que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado dentro de un mes de la publicación de edictos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias del traslado. Notifíquese. Cúmplase. Lo promuevo y firma el C. Licencia

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

### CONVOCATORIA

#### SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día trece de abril próximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico ubicado en la Hacienda Acachapan y Colmena Primera Sección de este Municipio del Centro con una superficie de 2-00-38 hectáreas propiedad del demandado Eugenio Pérez P.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de Veinte Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta Centavos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma con la rebaja de veinte por ciento, o sea la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y tres pesos diez centavos lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquí sea omiso.

Villahermosa, Tab., 16 de marzo de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora  
Angela Casanova de Pérez.

24-31-71

del Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa que certifica y da fe.-- Dos firmas ilegibles."

Es copia fiel y exacta sacada de los originales, las que previo cotejó autorizó fabricar, selló y firmó a los veintitrés días de marzo del presente año, en los cuarentos sesenta y cinco en la ciudad y puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado,  
JUAN JIMENEZ LOPEZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial.-Vihmosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

C. ROSA MARIA CLAN DE MORENO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 145/971 relativo a juicio matrimonial Civil de Divorcio Necesario promovido por CLAUDIO MORENO MORALES, en contra de ROSA MARIA CLAN DE MORENO, el día 5 de Marzo que discurre va de este modo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL JUDICADO DE VILAHUERA MOSA, TABASCO, EL DÍA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por el presente se hace a CLAUDIO MORENO MORALES, el presente escrito de cuenta declarando que los impresos que acompaña, demuestran que la Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa ROSA MARIA CLAN DE MORENO, de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 70, 107, VIII, 239 párrafo quinto y demás relativos del Código Civil vigente y 98, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles expediré los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el lugar de mayor circulación que se señalan en el presente, haciéndote saber a la demandada ROSA MARIA CLAN DE MORENO que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del expediente dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fómase el presente, regístrese y dése aviso al Superior.— Certifíquese y cúmpase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Lucero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial, de Tacotalpa, en la Secretaría Judicial “D” senora Carmen Hidalgo Hernández que acompaña la fe.— J. Raúl L.— Car. con Fideicomiso.”

Se hace a la notificación a la demandada Rosa María Clan de Moreno y para su pu

**EDICTO**

C. PEDRO VAZQUEZ CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tacotalpa, ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de esta Villa, constante de una superficie de 450 cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE: 30 metros con el lote Núm. 31; AL SUR: 30 metros con el lote Núm. 27; AL ESTE: 15 metros con la calle 5 de Mayo y AL OESTE 15 metros con el lote Núm. 30, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes no del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa Tab. Febrero 17 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

P. O. SECRETARIO  
JAIME CALZADA DELGADO

3 — 3

publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Judicial “D” del Jdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
Cárdenas, Tab.

## EDICTO

SRA. JUANA SANDOVAL FERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil No 31/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Armando Reyes Cruz, en contra de Usted con fecha quince del presente mes y año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Por presentado el señor José Armando Reyes Cruz, con su escrito de cuenta, un anexo y copias simples que acompaña promoviendo el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Sandoval Fernández, Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése Aviso de Inicio al Superior, con fundamento en los artículos 255 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, admítase la demanda en la vía y forma propuesta; toda vez que la demandada tiene su domicilio ignorado, notifíquese a ésta por medio de edictos que deberán publicarse por tres en tres días en el Diario Presente y en el Periódico Oficial del Estado editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de ley para contestar la demanda promovida en su contra y compareciendo que sea córrasele traslado con las copias simples de la demanda y anexos, en la inteligencia de que la demandada debe presentarse en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado. Vicente Gallegos, González, ante la primera Secretaria señora Lucia Córdova de Noverola que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno:

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo No Reelección.

La 1a. Sria. del Juzgado Mixto.

SRA. LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA

3— 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diez de abril del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio rústico constante en mil hectáreas y otro de novecientos ochenta y nueve hectáreas y cinco áreas localizados aproximadamente a cincuenta kilómetros de la carretera Chetumal a Carrillo Puerto, propiedad de los señores Porfirio Balán e Iván Díaz y Díaz y señora.

Servirá de base, para el remate de los predios rústicos el “Hule” y “San Judas Tadeo”, las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS Y CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de esas sumas o sean, CIEN MIL PESOS y NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS, respectivamente, debiendo depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab. 17 de Febrero de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor

ELIGIO LEON TRACONIS.

24—31 -7

Juzgado Segundo de 1a. Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

SR. CARLOS CALDERON RODRIGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . 456/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Mireya Madrigal Izquierdo, en contra de Carlos Calderón Rodríguez, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— SEGUNDO.— La actora probó su acción prevista en la fracción XII del artículo 267 del Código Civil del Estado, y el demandado no se exceptuó.— TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por la Sra. MIREYA MADRIGAL IZQUIERDO Y CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y seis en Villahermosa, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, no podrá hacer o sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser el cónyuge culpable.— CUARTO.— Se condena a CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo SANTIAGO ANTONIO CALDERON MADRIGAL, quien quedará bajo la guarda y cuidado de su señora madre

MIREYA MADRIGAL IZQUIERDO.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la Sociedad Conyugal, no ha lugar a liquidar al respecto.— SEXTO.— Como el convenido CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, fue emplazado por edictos y declarado en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia.— Notifíquese personalmente a la actora.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible

Y lo hago saber a Ud. para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. "C" DEL JDO 2o. DE LO CIVIL.  
LIC. MARIA DEL CARMEN DECLE DE L.

3— 2

## AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y ocho he dejado totalmente clausurado mi Giro de Peñuquería que tenía ubicado en la Calle Lerdo Núm. 67 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Noviembre 11 de 1970  
ELDA PEREZ SUBIAUR

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Venta de Comidas, que tenía ubicado en la Terraza del Mercado público de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Noviembre 21 de 1970  
AUSTREBERTA CORDOVA HELSTON

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

**SRITA. FLOR DE MARIA CAMELO Y VEGA, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.**

**DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número ... 80/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Rosa del Carmen Vidal Martínez, en contra de la señorita Flor de María Camelo y Vega, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.** — Por presentada la señora ROSA DEL CARMEN VIDAL MARTINEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señorita FLOR DE MARIA CAMELO Y VEGA o de quien o quienes legalmente la representen, de domicilio ignorado, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación de un predio sin número ubicado en la calle León Alejo Torre de la Colonia Constitución de 1917 de esta ciudad, que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Norte 15 Metros con propiedad de Guadalupe Contreras antes lote número 30; Sur 15 Metros, con lote número 32, propiedad de María Vértiz Vda. de Vidal; Este 11 metros, con propiedad de Gonzalo Ruiz; y Oeste 10 metros con calle León Alejo Torre. Con fundamento en los Arts. 790, 798, 801, 807, 808, 823, 824, 825, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da en trada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese e por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta Ciu-

dad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario del Juzgado, Andrés Pérez Contreras, el término de dos días hábiles para notificar en los presentes autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado. Una firma ilegible.

**Y LO HAGO SABER A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, QUE EXPIDO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

El Srío. "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Junio del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi Venta de Refrescos y Similares, que tenía anexo a mi Giro de Venta de Abarrotes Comunes que estaba ubicado en el Pueblo de Adama de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

**A l e n t a m e n t e.**

Comalcalco, Tab., Septiembre 28 de 1970  
JOSE CUSTODIO DE LA ROSA

PODER JUDICIAL DE TABASCO.—  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

## EDICTO

En el expediente número 42/968, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Doctor José Manuel Mayans Victoria, en contra de los señores Mario, Angel, Dolores, Catalina Torrano Ortiz María Teresa Torrano Viuda de Fernández, Tomás Torres Ortiz y Lucila Torruco. Representados por Angel Torrano Ortiz, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. Unase a los autos el oficio número 8183 del Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el escrito del doctor José Manuel Mayans Victoria, recibidos en veinticinco de septiembre retróproximo y veintidos de enero próximo pasado, respectivamente, para que surtan sus efectos y se acuerdan:—PRIMERO:— Se tiene por recibido el exhorto número 86 remitido por el Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda de Guadalajara Jalisco.— SEGUNDO:— Se declara en rebeldía a los demandados Tomás Torrano Ortiz y Lucila Torruco de Torrano.— TERCERO:— Se abre el período de recepción de pruebas y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, advirtiéndole a las partes que el término para ofrecer pruebas correrá al día siguiente de la última publicación en el citado Periódico.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.— F. LEON T.— Rúbricas”

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de 3 en 3 días, expídase el presente Edicto a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.  
ELIGIO LEON TRACONIS.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. David Silva Guzmán.  
Donde se encuentre.

En el expediente número 27/967, relativo al Juicio Sumario de Pérdida de Patria Potestad promovido en su contra por la señora Rosario Gómez Calviac, se dictó sentencia con fecha 3 de enero de 1968 que en sus puntos resolutivos dice lo siguiente:

... PRIMERO.—Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.—En consecuencia, se condena al demandado David Silva Guzmán a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo David Silva Gómez, quien deberá permanecer bajo el cuidado y custodia de su señora madre Rosario Gómez Calviac.—CUARTO.—Se condena al demandado David Silva Guzmán a pagar el importe de las pensiones adeudadas a su menor hijo, a razón de Trescientos Pesos mensuales, para que los haga valer la actora en la vía y forma legal que corresponda.—Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria “J” señora Carmen Hidalgo Hernández que dá fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expídase el presente edicto a los ocho días de enero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

La Secretaria “F”  
Carmen Hidalgo Hernández.

## Frigeríficos de Tabasco, S. A. de C. V.

### CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigeríficos de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA ORDINARIA que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Maecón Lic. Carlos A. Madrazo No. 1201 de esta ciudad, desde las diez horas del día 13 de abril próximo, con sujeción a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1o —Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o —Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o —Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o —Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o de Enero al 31 de Diciembre de 1970, discusión y aprobación de los mismos, después de oído el informe del Comisario.
- 5o —Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 6o —Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o —Nombramiento del Comisario.
- 8o —Asuntos Generales.
- 9o —Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Marzo 20 de 1971

El Secretario del Consejo de Administración  
Lic. Jorge Pintado Borrego

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente sus Certificados en la Secre-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
Cárdenas Tabasco.

**E D I C T O**

SRA. MA. DOLORES ALEJANDRO  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil No. 16/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Adán Rodríguez Izquierdo, en contra de Ud., con fecha quince del presente mes y año, se dictó un auto que a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Adán Rodríguez Izquierdo y los presentes autos; apareciendo de los mismos que según el cómputo y razón de la Secretaría la señora MARIA DOLORES ALEJANDRO, no dio contestación a la demanda dentro del término de ley; como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la rebeldía de la mencionada señora María Dolores Alejandro, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan, deberán hacerse e por los estrados de este Juzgado debiéndose fijar la cédula correspondiente.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Expídelo el edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, ante la primera Secretaria señora Lucía Córdova de Noveroia que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noveroia.

Y como vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno:

A t e n t a m e n t e .  
Sufragio Efectivo, No Reelección

La 1a. Sría del Juzgado Mixto.  
Sra. Lucía Córdova de Noveroia.

2 —2

ría de H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tabasco.

**EDICTO**SRA FRANCISCA DE LA CRUZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil Núm. 21/971, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Isidoro de la Cruz Pérez en contra de usted con fecha trece de marzo de 1971, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Marzo trece de mil novecientos setenta y uno.— Vistos; por presentado Isidoro de la Cruz P., con su escrito y anexos demandando en la vía ordinaria a la señora Francisca de la Cruz de quien ignora su domicilio la Prescripción Positiva sobre un predio rústico ubicado en la rancharía Oriente de este municipio, constante de una superficie de 3-01-76 Hectáreas y los linderos siguientes: Al Norte con el señor J. León Hernández; al Sur, Teófilo Sánchez; al Este, Buenaventura Fuentes; y al Oeste Camino Nacional. Con apoyo en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como a la demandada se le señala domicilio ignorado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días, y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación, después de la última publicación de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, mando y firma el licenciado José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario certificó y doy fé.—Firma ilegible.—Licinio Magaña A.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

**EDICTO**

C. ELENA REYES MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30 metros con el lote Núm. 41; AL SUR 30 metros con el lote Núm. 39; AL ESTE: 15 metros con la calle Domingo Borrego; y AL OESTE: 15 metros con el Núm. 40. a cuyo efecto acompaña el plan respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., Febrero 17 de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

P. O. SECRETARIO

JAIME CALZADA DELGADO

3 — 3

Lo que notifico a usted por medio de edictos, como está mandado para su conocimiento y fines precedentes.

Paraíso, Tab., Marzo 23 de 1971.

El Secretario del Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

# EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente Civil número 152/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el licenciado Pablo Hernández O'án como apoderado del señor profesor Felipe Jiménez de la Rosa y a bienes de la extinta señora Juana Jiménez de la Rosa, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.**—

Por presentado el licencido Pablo Hernández O'án, como apoderado del señor profesor Felipe Jiménez de la Rosa, con su escrito de cuenta, decerniendo por los autos convalidadas que exhibe reconociéndosele al efecto su personalidad en virtud del poder que exhibe del Notario Público número 9 licenciado Domingo Ruiz Ramón de esta ciudad, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Juana Jiménez de la Rosa, quien falleció el día veintuno de febrero pasado en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1500, 1503 fracción I, 1505, 1507, 1531 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 776, 777, 778, 779 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena la entrada a la fe pública y se llama por el día en este Tribunal al licencido que se menciona. Fórmese expediente en el presente y dese aviso al Superior. Oficio al ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la información Testimonial propuesta se señala los días, horas, del día veinte del presente mes y hora del mismo la prestación y comparencia de los testigos en la fecha y hora señalada, día a Minsterio Público a intervención de quien le compete. De conformidad con el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan los sitios públicos para comparencia de las

esta ciudad anunciando la muerte de la extinta Juana Jiménez de la Rosa, dando los nombres y grado de parentesco de los que recaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a recibir el inventario del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de Villahermosa, si el valor de los bienes excediere de Cien Mil Pesos para lo que se requiera al promedio para que manifieste a cuánta ascendencia los bienes de esta mortal.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo provido y firmó el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial de Villahermosa, Tabasco, por ante la licenciada María del Carmen Decle de Laynes que autoriza y de fé. Tomado— Dos firmas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—C. de. — Villahermosa.

Y lo hago saber a quien con el contenido de los efectos correspondientes por medio del presente edicto se llama y convoca a las horas del día de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. J. C. del Jdo. 2o. de lo Civil,  
Carlos Ruiz Luque, Jefe.

31 — 10

## AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Octubre de año actual, he dejado totalmente clausurado mi Giro Mercantil de Venta de Bienes, Comandante con el número de 100 en la Licencia Núm. 305 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente,

Comecaico, Tab., Noviembre 7 de 1970.  
**MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ.**

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciseis del próximo mes de abril después de haberse exhibido los Perímetros que se publica esta almoneda se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil los bienes muebles que a continuación se expresan y que se encuentran en la casa número 237 de la calle Dos de Abril de esta Ciudad.

Servirá de base para el remate de dichos bienes la cantidad de CATORCE MIL SEIS CIENTOS PESOS será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada.

- Bienes que se rematan:
- 1.— Molde de 50 cm. x 1.47 m. para 102 veladoras de 90 grms. \$ 6,500.00 depreciación 10% anual . . . \$ 1, 950.00
  - 1.— Molde igual en reparación " 2, 860.00
  - 1.— Molde de 67 x 60 cm. para 50 veladoras de 90 grms. \$ 3,500.00 depreciación 10% anual . . . 1, 050.00
  - 1.— Molde igual en reparación. " 1, 540.00
  - 4.— Moldes de 67 x 60 cm. para 50 veladoras c/u. de 100 grms. \$ 3,500.00 depreciación 10% anual . . . 4, 200 00
  - 1.— Molde de 89 x 43 cm. para 50 veladoras de 40 grms. \$ 1,050.00 depreciación 10% anual . . . " 1, 050 00
  - 1.— Molde de 76 x 86 cm. para 180 veladoras de 50 grms. \$ 6,500.00 depreciación 10% anual . . . 1, 950 00

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día cuatro de mayo de 1971 después de haber exhibido los Perímetros que se publica esta almoneda se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano con una superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados ubicado en la calle Morelos número 325 de esta Ciudad propiedad de los señores Manuel Calderon Lanz y María Greene de Calderón.

Servirá de base para el remate del predio urbano la cantidad de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS PESOS, y serán postura legal las que cubran las dos terceras partes de esa suma o sean SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de las cantidades anotadas.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Malahermosa, Tab. 19 de Marzo de 1971  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.  
ELIGIO LEON TRACONIS.

24—31—7

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las Reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Malahermosa, Tabasco Marzo 11 de 1971.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA  
GRUPO DE EJECUCION

**CONVOCATORIA PARA REMATE**

PRIMERA ALMONEDA

A las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno se rematará en esta Oficina lo siguiente:

Ver Anexo Número Uno.

Dichos bienes fueron embargados a Félix A. Rojas Aragón, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de cuotas obreros patronales, observaciones a cobrar el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la instancia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

Villahermosa, Tab., a 20 de Febrero de 1971.

El Jefe de la Oficina,  
MANUEL VILLA ATAYDE.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III. del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.  
C I U D A D .

En atención a su oficio 1143 de fecha 15 del actual, me estoy permitiendo informar a usted que con esta fecha efectué el peritaje ordenado sobre los bienes embargados al C. FELIX A. ROJAS ARAGON, el cual, a mi criterio y tomando en cuenta que se encuentran en regulares condiciones, su valor comercial es de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS MÍN.) y se describe de la siguiente manera:

Un archivero metálico de 3 gavetas. Mca. D. M. NAL., color gris, \$100.00; Un enfriador de botellas "Venderlator", color gris. \$800.00; Una vitrina de refrigeración. Mca. American Blanco. \$2,000.00; Una unidad de refrigeración, Mca. Universal Electric, \$2,000.00; Una unidad de refrigeración. Mca. Gleythuger, \$2,000.00; Una unidad de refrigeración Mca. Olivert-Motor Pinsa. . . \$2,000.00; Una parrilla de 2 secciones. para enfriamiento de frutas y carnes, marca American Hussman. \$2,500.00; Un exhibidor en friador para comestibles. Mca. American. \$2,500.00; Un exhibidor enfriador para comestibles, Mca. American, \$2,500.00; Un estanterio de 4 cajones. Mca. D. M. NAL., . . \$300.00; Una consola de madera y formica. para despacho. \$100.00; Un buró de madera, para registradora, \$50.00; Cinco carretos metálicos para compras. \$500.00; Un anaquel de 5 secciones desarmable. \$200.00; Seis anaqueles de una secc. de metal, \$900.00; Una mesa de 60 cm. de madera, \$30.00; Un banco de madera, \$20.00; Un anaquel de 4 secciones. \$150.00; Una mesa de despacho, \$ 50.00; Cuatro bases de metal y Formica. \$200.00; Una mesa de madera, color roja. \$100.00; Un anaquel de 5 piezas, 2 lados, . . \$150.00; Un anaquel de 2 piezas, \$150.00; Un exhibidor de madera con forro aluminio. \$150.00; Un exhibidor de tubo con canastilla. \$200.00; Un ventilador de techo, Mca. "Linke" (Reg. Cond.), \$300.00; Dos anaqueles de 9 partes C/u., \$300.00; Una mesita con anaqueles. \$50.00; Una silla giratoria. \$50.00; Cinco cajas de cloro de medio litro, \$60.00; Seis cajas de jugo "Valle Redondo". de medio litro, \$72.00; Cinco cajas de jugo "Valle Redondo". de cuarto litro, \$40.00; Siete cajas de jugo tomate "Del Fuerte". \$150.00; Dos cajas de jugo "Valle Redondo", de un litro. \$30.00; Dos cajas de "Vitauva Pomona", de cuarto litro. \$100.00; Dos cajas de "Vitauva Pomona", de medio litro, \$120.00; Cien botes de plástico limpiador "Holandesa". de medio litro. \$200.00; Once canastillas metálicas cont. laterías \$1,700.00; Veinte cajas de madera dist. tamaños cont. div. Lat y Mcas., \$678.00; Una cámara de refrigeración Mca. "Husman" American Tot. deteriorada, \$3,500.00. TOTAL: \$27,000.00.

Lo que comunico a usted para los efectos pertinentes.

CESAR A. PEREZ PEDRERO.  
(PEPC-120510).